

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 11001334204720230019400.
Accionante : MARLADY FRANCO ABRIL.
Accionado : INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC-.
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto en cabeza de este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por la señora **MARLADY FRANCO ABRIL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.033.804.879, en nombre propio, contra la **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC-**, por la presunta violación de su derecho fundamental de petición; acción mediante la cual se pretende:

“...Pido amablemente su señorita con todo respeto que sean enviados los certificados pendientes por reconocer al Juzgado N° 19 EJPMS quien es el que vigila el cumplimiento de mi condena, puesto que esto a unos días de mi pena cumplida y es muy importante que el juez me redima las horas trabajadas pendientes de: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022 / ENERO 2023. Porque hasta el último día de estar pagando mi condena física desconté. Ya que mis solicitudes vía correo electrónico no tuvieron respuesta alguna, siendo el mismo Centro penitenciario CPAMSM de Bogotá quien me dio este correo para solicitar lo que ya es de su conocimiento...”

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR (A) GENERAL del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-¹**, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela con relación a las pretensiones arriba relacionadas.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

¹ notificaciones@inpec.gov.co

Expediente No. 11001334204720230019400.

Accionante: Marlady Franco Abril.

Accionado: INPEC.

Asunto: Auto Admite Tutela

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

- 3. NOTIFICAR** por el medio más expedito a la señora **MARLADY FRANCO ABRIL** el contenido de la presente providencia².

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

Firmado Por:

² marchdr76@gmail.com

Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a911597c7914e2b928b1d8468002e874ce2a70d08c9528542b06ec219db**

Documento generado en 08/06/2023 09:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>